

RRPP- 252 / 127 - 98

a/c



CAPITANÍA GENERAL

DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado ^PERMANENTE

Ref. al núm. 1730

Salcedo

Excmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.E. testimonio comprensivo de los particulares que previene el número 12 del art 22 del Código de Justicia Militar, dimanante del P. S.O. 53-45, rogando a V.E. se dignen ordenar se me acuse recibo para constancia y union en el aludido procedimiento.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Teruel 27 de Agosto de 1943

EL CAPITAN JUEZ,

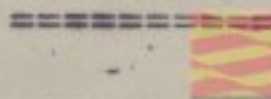


Domingo Salcedo

Al contestar cifrese núm. de referencia y del Juzgado

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

PLAZA



GOBIERNO DE ARAGON

Cayetano Gomez Perez, soldado de la Seccion de Destinos del Gobierno Militar de Teruel, Secretario de Juzgado Militar permanente y del P.S.O. nº 53-43 del que es Juez Don DOMINCO VALERO ROMERO, Capitan de Infanteria.

C E R T I F I C O: Que en los folios que a continuacion se expresarán en su parte pertinente dicen.

"Al folio 52.-ILMO SR:-En cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr Capitan General, Jefe del Cuerpo de Ejercito de Aragón en telegrama postal, fecha 1º de Julio del corriente año, tengo el honor de elevar a V.I. el P.S.O. nº 53-43 por estimar que la pena imponible al procesado será inferior a veinte años y un día, ya que los hechos que se perscriben contra el, son los siguientes: CEFERINO AGUILAR BAYETA: Se encuentra detenido en la Prision Provincial de Teruel. Perteneció a Izquierda Republicana, siendo Presidente de dicho partido en Mas de las Matas, estando escondido desde pues de terminada la guerra hasta que se presentó a la Guardia Civil. Solo se le escusa de haber sido Jefe de la Colectividad de dicho pueblo. Dios guarde a V.I. muchos años.-Teruel a 5 de Julio de 1943.-El Capitan Juez Instructor.-Domingo Valero Romero.- Rubricado.

"Al folio 53.- Se ha instruido la presente causa nº 53-43 para la actuacion del procesado Ceferino Aguilar Bayeta durante el periodo rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado CEFERINO AGUILAR BAYETA: de significacion politica izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieren revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represion de las responsabilidades criminales contraídas con ocasion del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias y en consideracion, además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prision del reo, pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el número Primero del Artículo 538 del Código de Justicia Militar.- Si V.E. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su Instructor para su notificacion, libertad definitiva del procesado, si no estuviera sujeto a otras responsabilidades, remision de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y Estadística V.E. no obstante resolverá. Zaragoza 15 de Julio de 1.943.- El Auditor. Ilegible.- Firmado y Rubricado.- Hay un sello en tinta, de la 5ª Region Militar- AUDITORIA DE GUERRA.- - - - -

" Al folio 54.- En Zaragoza a 28 de Julio de 1.943.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de ésta causa.- Pasen los Autos a su Instructor, Juez Militar Permanente de Teruel, para las prácticas de las diligencias que se proponen.- El Capitan General.- Monesterio.- Rubricado.

Y para que conste y su remision a la Audiencia Provincial de Teruel expido el presente con el Vº Bº de S.Sª. en Teruel a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº Bº

EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR

Valero



EL SECRETARIO

Cayetano Gomez Perez